REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2019-2021-019

EL PLENO
CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 18, dispone que: "*todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural; también garantiza el acceso libre a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas; sin reservas de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley*";

Que, el artículo 61 de la Constitución, en su numeral 2, expresa que: Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público";

Que, la Carta Magna en su artículo 83 establece que son deberes y responsabilidades de ecuatorianas y ecuatorianos, entre otras, administrar honradamente el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad; y, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;

Que, el artículo 95 de la Constitución expresa que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad*";

Que, el artículo 100 de la Constitución establece el deber del Estado de conformar instancias de participación ciudadana en todos los niveles de gobierno; y en su numeral cuarto señala que la participación se ejercerá para: "*Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social*";

Que, el artículo 227 de la Constitución manifiesta: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, los artículos 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establecen el derecho a la participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, a través de mecanismos establecidos por las diferentes funciones del Estado, así como el derecho de ejercer el control social a las actuaciones de todos los órganos y autoridades estatales;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP, en sus artículos 1 y 5, garantiza el derecho de acceso a la información pública, entendida como *"todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado"*;

Que, los artículos 8, 110 y 157 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que es facultad del Pleno de la Asamblea Nacional aprobar acuerdos o resoluciones. Además indica los deberes de la Asamblea Nacional y de las y los legisladores de promover la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de formación de la ley;

Que, el Gobierno Abierto es un modelo de gestión pública basado en los principios de transparencia y acceso a la información pública; rendición de cuentas; participación ciudadana; ética y, probidad que corresponde a los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Alianza de Gobierno Abierto es una iniciativa presentada en 2011, conformada por 70 países que busca asegurar compromisos concretos de los gobiernos para promover la transparencia; luchar contra la corrupción; aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad; y, capacitar y fomentar el interés ciudadano en asuntos públicos;

Que, la Declaración de Santiago sobre Transparencia e Integridad en los Parlamentos y Partidos Políticos de 2012, de la que Ecuador es parte, en la cual los países firmantes, declaran su *adhesión y compromiso con los valores concernientes a la probidad y transparencia, tanto en el ejercicio de la función parlamentaria como en el sistema de partidos políticos;*

Que, el Estado ecuatoriano es parte de la Alianza por el Gobierno Abierto y ha realizado numerosos esfuerzos para garantizar los derechos ciudadanos de acceso a la información pública y participación ciudadana;

Que, la tendencia global de construir gobiernos abiertos se ha ampliado al establecimiento de Estados abiertos, expandiendo este modelo de gestión del Poder Ejecutivo a todas las Funciones del Estado, en este caso el Poder Legislativo a través del fomento de Parlamentos Abiertos;

Que, el acceso a la información pública consiste en la obligación del Estado de proporcionarla bajo parámetros de veracidad, oportunidad, calidad, y el derecho de la ciudadanía a exigir su cumplimiento, lo cual le permite estar empoderada y participar plenamente en los procesos democráticos. En este sentido, crea legitimidad y confianza en nuestras instituciones democráticas y es indispensable para combatir la corrupción;

Que, la rendición de cuentas permite a las y los parlamentarios evaluar y fiscalizar las acciones del gobierno, facilitando la reprogramación de recursos y políticas públicas, para obtener mejores resultados. Por otro lado, la rendición de cuentas del Parlamento a la ciudadanía permite verificar, examinar y mantener informada a la sociedad de la labor legislativa;

Que, la participación ciudadana busca lograr que la ciudadanía participe en el proceso de toma de decisiones públicas. Las y los legisladores son el reflejo directo de esa participación, a través de su elección, y tienen un rol crucial como representantes de la ciudadanía, procurando mecanismos para que la comunidad participe en la toma de decisiones, la fiscalización y la evaluación de legislación y políticas públicas;

Que, la ética y la probidad guían el ejercicio de la función parlamentaria hacia el bien colectivo, fortaleciendo la democracia;

Que, la asambleísta Elizabeth Cabezas, fue designada vicepresidenta del Consejo de Administración de ParlAmericas el 13 de septiembre de 2018, en la 15° Asamblea Plenaria de la organización que se realizó en Canadá;

Que, la Asamblea Nacional fue sede del IV Encuentro de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas "Más allá de las paredes del parlamento fortaleciendo el control político" del 12 al 14 de marzo de 2019. En este encuentro, parlamentarias y parlamentarios representantes de 26 países

de las Américas y el Caribe, suscribieron la Declaración de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas de 2019, con nueve compromisos para mejorar y reforzar los procesos democráticos nacionales y hemisféricos;

Que, el 14 de marzo de 2019, los legisladores: Elizabeth Cabezas, César Solórzano, Fernando Burbano, Gloria Astudillo, Fernando Flores, Wilma Andrade, Noralma Zambrano y Karina Arteaga, representantes de distintas organizaciones politicas conformaron el Grupo Parlamentario de Parlamento Abierto con el objetivo de construir y fortalecer la confianza ciudadana en el trabajo de la Asamblea Nacional;

Que, de acuerdo al Índice de Transparencia Legislativa elaborado en el 2016 por la Red Latinoamericana de Transparencia Legislativa, desde la perspectiva ciudadana sobre transparencia y acceso a la información pública de los poderes legislativos, el Ecuador se encuentra ubicado entre los cinco primeros países, que han alcanzado los mejores porcentajes en sus actividades legislativas;

Que, la Asamblea Nacional inició desde hace varios años un proceso de transparencia institucional y participación ciudadana, que se fortalece con la modernización institucional emprendida en la actual Administración.

El Pleno de la Asamblea Nacional en ejercicio de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Ratificar la declaración de Santiago adoptada por el Ecuador en el año 2012 y los principios que la promovieron. La Asamblea Nacional se compromete en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, ética y probidad, establecidos en la Asamblea Nacional del Ecuador, en el marco del modelo de gestión de Parlamento Abierto.

ARTÍCULO 2.- Asumir e implementar los principios de Parlamento Abierto como política institucional de la Asamblea Nacional del Ecuador, mediante la aplicación de buenas prácticas de apertura parlamentaria y la emulación de estándares internacionales, para la constante y sostenida actualización de la información y su acceso, y el establecimiento de canales permanentes de colaboración y participación de la ciudadanía.

ARTÍCULO 3.- El modelo de gestión de Parlamento Abierto será implementado por la Asamblea Nacional a través de sus distintas unidades administrativas y

transversalizado en todo el quehacer de las comisiones especializadas y el Pleno de la Asamblea Nacional para cuyo efecto se coordinará con el Grupo Parlamentario por el Parlamento Abierto.

ARTÍCULO 4.- El Grupo Parlamentario presentará al CAL el plan de trabajo a fin de que este haga el seguimiento a la ejecución de la presente Resolución y promoverá la sostenibilidad de las políticas y el modelo de gestión de Parlamento Abierto en la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 5.- Los resultados y avances de la presente Resolución serán informados por el Presidente de la Asamblea Nacional al Pleno de la Asamblea Nacional, de manera semestral, a partir de la fecha de aprobación de la misma.

ARTÍCULO 6.- Concluir en el plazo de treinta días, un plan de trabajo para el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, ética y probidad en la Asamblea Nacional, mismo que será de obligatorio cumplimiento para toda la institución.

Dado y firmado en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ARQ. PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA
Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal